



**ORDEN EJECUTIVA
Del 27 de noviembre de 2025**

Por medio de la cual se fijan los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios para los programas académicos de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universidad de América para la vigencia del año 2026.

El Presidente Institucional y Representante Legal de la Fundación Universidad de América, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en los Estatutos, en el Capítulo IX, artículo 35, literal d), funciones del Presidente Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce a las Universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones académicas, de bienestar administrativas y disciplinarias que vayan en consonancia con su espíritu y lineamientos institucionales.

Que siendo la Fundación Universidad de América una entidad de educación superior de carácter privado, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan un contenido administrativo, financiero, académico y disciplinario.

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, es deber de las Instituciones de Educación Superior fijar el valor de los derechos de matrícula para los programas académicos de Pregrado y Posgrado; así como de los otros derechos pecuniarios de la Fundación Universidad de América, para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), los cuales fueron presentados y aprobados en sesión del Comité de Acción Rectoral del 25 de noviembre de 2025.

DECIDE:

Artículo 1. No incrementar los valores de matrícula de los programas académicos de pregrado y posgrado para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026)



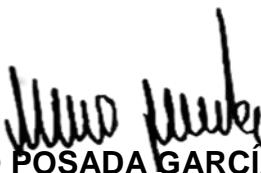
Artículo 2. Aumentar los OTROS DERECHOS PECUNIARIOS de pregrado y posgrado para la vigencia 2026, en un porcentaje igual al cinco punto cincuenta y uno por ciento (5.51%).

Artículo 3. Mediante la presente Orden Ejecutiva se adoptan las tablas con las tarifas de Derechos Pecuniarios que reflejan el incremento mencionado, las cuales hacen parte integrante de la presente Orden Ejecutiva.

Artículo 4. La presente Orden Ejecutiva rige a partir de su expedición.

Artículo 5. Divulgar en la página web de la Universidad en el link correspondiente a la normativa institucional y realizar el respectivo reporte ante el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior- SNIES

Dado en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2025).



MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA
Presidente Institucional y
Rector del Claustro